



H. Ayuntamiento de Tulum 2018-2021



| | |
|-------------------|---|
| Dependencia: | H. Ayuntamiento de Tulum |
| Sección: | Dirección General de Ordenamiento Ambiental, Urbano y Cambio Climático. |
| Área: | Dirección de Ordenamiento Ambiental y Cambio Climático. |
| Permiso Núm: | DOAYCC/DOAYCC/POA/2020/121 |
| Núm Exp.: | DOAYCC/NA/PAO/2020/045 |
| Fecha de emisión: | 25/03/2020 |

PRESENTE

Por este conducto y en atención a su escrito recibido en esta Dirección, el día 27 DE ENERO DEL 2020; en el cual solicita la RENOVIACIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN AMBIENTAL para el negocio con giro comercial y con nombre comercial:

| | |
|------------------------------|-----------------|
| GIRO COMERCIAL | AMBRO COMERCIAL |
| ALOJAMIENTO (5 HABITACIONES) | |

a nombre de [REDACTED] y [REDACTED] solicitando lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO: La Dirección es competente para analizar, autorizar, emitir, negar y revocar el presente permiso ambiental de operación con fundamento en los artículos 8 Fracción II, III, VIII, IX, 35, 206, Fracción II inciso b) del Reglamento de Ecología, Mitigación y Adaptación al Cambio Climático del Municipio de Tulum, publicado el 3 de diciembre de 2019.

SEGUNDO: El permiso de operación regulará las condiciones ambientales que los establecimientos comerciales y/o de servicio que con motivo de sus actividades puedan producir contaminación atmosférica por emisión de gases o partículas sólidas o líquidas a la atmósfera; que generen o puedan generar contaminación por vibraciones y emisiones de energía térmica, lumínica, ruido y olores; que puedan producir contaminación del agua por las descargas de aguas residuales y/o contaminación del suelo por la cantidad de residuos sólidos que generen de acuerdo con lo establecido en el artículo 206 Fracción II numeral B) del Reglamento de Ecología, Mitigación y Adaptación al Cambio Climático del Municipio de Tulum, publicado el 3 de diciembre de 2019.

TERCERO: Que los establecimientos comerciales, de prestación de servicios o de actividades artesanales dentro de la jurisdicción municipal que por sus actividades puedan generar contaminación en cualquiera de sus formas, están obligados a obtener el Permiso de Operación Ambiental Municipal según lo citado en el artículo 33 del Reglamento de Ecología, Mitigación y Adaptación al Cambio Climático del Municipio de Tulum, publicado el 3 de diciembre de 2019.

CUARTO: Que las actividades dentro del Municipio de Tulum, deberán cumplir con las formalidades exigidas en el artículo 201 y 206 Fracción II inciso b) del Reglamento de Ecología, Mitigación y Adaptación al Cambio Climático del Municipio de Tulum, publicado el 3 de diciembre de 2019.

QUINTO: El Permiso de Operación Ambiental otorgado por esta dirección es personal e intransferible y el interesado deberá pagar los derechos correspondientes.

SEXTO: Que la actividad comercial es ALOJAMIENTO (5 HABITACIONES), para sus servicios en el Municipios de Tulum.

Se **OTORGA** de manera condicionada **EL PERMISO DE OPERACIÓN AMBIENTAL**, por lo que el promovente deberá cumplir con las siguientes condicionantes:

CONDICIONANTES

EN MATERIA DE EMISIÓN DE RUIDO.

1.- Que el establecimiento debe apegarse a lo señalado en la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994, "Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición". Y contemplado en el artículo 152 Reglamento de Ecología, Mitigación y Adaptación al Cambio Climático del Municipio de Tulum, publicado el 3 de diciembre de 2019. Que indica:

*Recibi Original
27/03/20*



DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL, URBANO Y CAMBIO CLIMÁTICO
H. AYUNTAMIENTO DE TULUM



H. Ayuntamiento de Tulum
2018-2021



Dependencia: H. Ayuntamiento de Tulum
Sección: Dirección General de Ordenamiento Ambiental, Urbano y Cambio Climático.
Área: Dirección de Ordenamiento Ambiental y Cambio Climático.
Permiso Núm: DOAYCC/DOAYCC/POA/2020/121
Núm Exp.: DOAYCC/NA/PAO/2020/045
Fecha de emisión: 25/03/2020

| ZONA | HORARIO | LIMITES MÁXIMOS PERMISIBLES |
|---|--------------------------------|-----------------------------|
| Residencial 1 (exteriores) | de 6:00 a 22:00 hrs | 55 db |
| Industrial y comercial | de 6:00 a 22:00 hrs | 65 db (A) |
| Ceremonias, festivales y eventos de entretenimiento | de 22:00 a 6:00 hrs 4 horas | 65 db (A) |

CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA
(Restaurantes y Hoteles)

2.- Deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 131 del Reglamento de Ecología, Mitigación y Adaptación al Cambio Climático del Municipio de Tulum, publicado el 3 de diciembre de 2019.

EN MATERIA DE CONTAMINACIÓN

3.- Deberá cumplir con las prohibiciones establecidas en el artículo 132 del Reglamento de Ecología, Mitigación y Adaptación al Cambio Climático del Municipio de Tulum, publicado el 3 de diciembre de 2019, en su Artículo 132. "Queda prohibido descargar, derramar, o depositar cualquier tipo de desechos orgánicos, inorgánicos, sustancias líquidas y residuos domésticos, en la vía pública, carreteras Estatales, caminos rurales y en los sitios no autorizados para ese fin".

4.- El establecimiento deberá tener cuidado con los siguientes supuestos I.- Mantener limpio el predio que habite o sea de su propiedad, evitando acumular basura y/o Residuos Sólidos en ella; II. Mantener limpia la acera del frente de su predio y la mitad del arroyo, evitando acumulación de Residuos Sólidos en ella.

5.- Recolectar los Residuos Sólidos Urbanos generados en el establecimiento en bolsas de plástico y disponerlos al camión recolector de basura a la hora que pase por la zona. Deberá evitar depositarlos o abandonarlos en la vía pública.

6.- No llevar sus residuos y/o realizar su actividad comercial fuera de su local.

7.- Se debe proporcionar a los consumidores cualquier tipo de bolsas de plástico desechable para acarreo de productos ya sea de manera gratuita o en venta para ese propósito, esta restricción se encuentra contemplada en el artículo 144 del Reglamento de Ecología, Mitigación y Adaptación al Cambio Climático del Municipio de Tulum, publicado el 3 de diciembre de 2019.

8.- Se prohíbe el uso de popotes de plástico desechables, envases y contenedores de unicel esta restricción se encuentra contemplada en el artículo 144 del Reglamento de Ecología, Mitigación y Adaptación al Cambio Climático del Municipio de Tulum, publicado el 3 de diciembre de 2019. (PARA RESTAURANTES, LONCHERÍAS, CAFETERÍAS, HOTELES Y CUALQUIER ESTABLECIMIENTO GENERADOS DE ALIMENTOS).

9.- Para la **RENOVACIÓN**, Deberá presentar comprobantes mensuales que demuestre el destino final de sus residuos de Manejo especial: Metales, Plástico, Vidrio, Papel, Electrónicos y Electrodomésticos, Cartón, Toners, Cartuchos, Metales, llantas de bicicleta y todos los que requiera esta Dirección de acuerdo a su giro comercial autorizado.

10.- Para la **RENOVACIÓN**, Deberá presentar comprobantes mensuales que demuestre el destino final de sus residuos de Manejo especial: aceite vegetal quemado, trampa de grasa, limpieza de campana y todos los que requiera esta Dirección de acuerdo a su giro comercial autorizado. (PARA RESTAURANTES, LONCHERÍAS, CAFETERÍAS, HOTELES Y CUALQUIER ESTABLECIMIENTO GENERADOR DE ALIMENTOS).

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL, URBANO Y CAMBIO CLIMÁTICO



H. Ayuntamiento de Tulum 2018-2021



| | |
|-------------------|---|
| Dependencia: | H. Ayuntamiento de Tulum |
| Sección: | Dirección General de Ordenamiento Ambiental, Urbano y Cambio Climático. |
| Área: | Dirección de Ordenamiento Ambiental y Cambio Climático. |
| Permiso Núm: | DOAUCC/DOAYCC/POA/2020/121 |
| Núm Exp.: | DOAYCC/NA/PAO/2020/045 |
| Fecha de emisión: | 25/03/2020 |

EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL

En caso de realizar alguna ampliación o modificación a sus instalaciones, que pudieran tener algún impacto ambiental, deberá informar a las autoridades competentes y tramitar permisos y autorizaciones correspondientes. Así como aplicar, en su caso, medidas de compensación.

EN MATERIA DE AGUAS RESIDUALES

11.- Queda prohibido derramar, verter e infiltrar aguas residuales y lixiviados en los terrenos, cuerpos de agua y canales de riego salvo previa autorización, permiso o concesión expedida por la autoridad competente de conformidad con las Normas Mexicanas C-100 "Pluviales", "Los usuarios no domésticos que descarguen aguas residuales en las redes colectoras deberán cumplir con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana aplicable".

Llevar a cabo el programa de mantenimiento de Fosa séptica, humedal, biodigestor, bomba de grasa, sistema de tratamiento de aguas residuales, trampas de lodos, entre otros, así como los comprobantes y manifiestos de pago de la empresa que presta el servicio, así como el convenio entre las partes.

Las empresas prestadoras de servicios a las que se refiere el párrafo anterior deberán contar con los permisos Municipales y los emitidos por esta dirección.

DOCUMENTACIÓN A COMPLEMENTAR

- MANIFIESTOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS (CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS DE LOS DESAZOLVES)
- FICHA Y PLANO HIDROSANITARIO

DEBERÁ DE PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA EN UN LAPSO DE 3 MESES, A PARTIR DE LA EMISIÓN DE ESTE DOCUMENTO.

Verificación y cumplimiento

Deberá atender las visitas de inspección que llevará a cabo el personal de esta Dirección de Ordenamiento Ambiental y Cambio Climático, las cuales se realizarán de forma gratuita y sin costo alguno para el interesado a partir de la emisión del presente PERMISO.

Habiendo evaluado las condiciones y circunstancias de operación de la actividad comercial que nos ocupa en relación con las disposiciones jurídicas aplicables en materia ambiental, la Dirección General de Ordenamiento Ambiental, Urbano y Cambio Climático del H. Ayuntamiento del Municipio de Tulum, emite el presente permiso de operación que se **AUTORIZA DE FORMA CONDICIONADA**. Para el negocio con giro y nombre comercial de:

| GIRO COMERCIAL | NOMBRE COMERCIAL |
|------------------------------|------------------|
| ALOJAMIENTO (5 HABITACIONES) | [REDACTED] |

, a nombre de [REDACTED] Ubicado en [REDACTED]

El incumplimiento de alguna de las condicionantes antes mencionadas, será motivo de revocación del presente Permiso de Operación Ambiental, haciéndose acreedores a las sanciones que correspondan de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables dictadas por la Dirección de Ordenamiento Ambiental y Cambio Climático.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO LE EXENTA DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES O PERMISOS QUE DEBERÁ OBTENER DE OTRAS DEPENDENCIAS FEDERALES Y/O ESTATALES Y/O MUNICIPALES.





H. Ayuntamiento de Tulum
2018-2021



| | |
|-------------------|--|
| Dependencia: | H. Ayuntamiento de Tulum |
| Sección: | Dirección General de Ordenamiento Ambiental, Urbano y Cambio Climático |
| Área: | Dirección de Ordenamiento Ambiental y Cambio Climático |
| Permiso Núm: | DOAUYYCCDOAYCC/2020/121 |
| Núm Exp.: | DOAYCC/2020 |
| Fecha de emisión: | 25/03/2020 |

EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE UNA VIGENCIA DE 12 MESES A PARTIR DE LA FECHA DE LA EMISIÓN DEL PRESENTE PERMISO, EN CASO DE SU VENCIMIENTO, SE APLICARÁ LA SANCIÓN ESTABLECIDA EN EL REGLAMENTO DE ECOLOGÍA, MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO DEL MUNICIPIO DE TULUM, PUBLICADO EL 3 DE DICIEMBRE DE 2019.

ATENTAMENTE
"EN TULUM, CONTIGUOS SEMPER PARAS"

[Signature]

JORGEBERTO PORTILLO MANICA
DIRECTOR GENERAL DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL, URBANO Y CAMBIO CLIMÁTICO
MUNICIPIO DE TULUM



VISTO BUENO. - LIC. DAVID HERNÁNDEZ VICARIO. - DIRECTOR GENERAL DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO
JAPM/ASG

*NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO DEBERÁ ESTAR EN UN LUGAR VISIBLE EN EL LOCAL DESTINADO PARA LA REVISIÓN DEL (LOS) INSPECTOR (ES) A PARTIR DEL PRIMER MES DE LA EMISIÓN DEL MISMO

VERSION PUBLICA

H. AYUNTAMIENTO
TULUM
2018-2021